



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 5.174 / 2012.**

**ZAPALLAR, 20 de Diciembre de 2012.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

**CONSIDERANDO:**

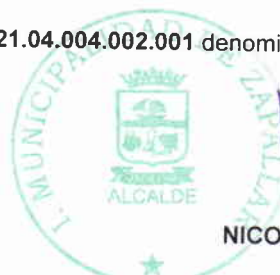
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Ruth Oriana Alarcón Vicencio, de fecha 20 de Diciembre de 2012.

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **RUTH ORIANA ALARCON VICENCIO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 11.188.548-6, domiciliada para estos efectos en 28 de Marzo N° 269, localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, ESPECIALMENTE DEL EDIFICIO CONSISTORIAL**". ✓
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
  - a) La suma mensual de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. ✓
  - b) Por cada servicio adicional efectuado por la prestadora a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la Unidad Técnica, la ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora la suma de \$ 11.111.- (Once mil ciento once pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por cada servicio adicional. ✓
- 3° El presente contrato regirá desde el día **1 de Enero de 2013** y hasta el **15 de Marzo del año 2013**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.001** denominada "**Limpieza Comunal**".

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**NICOLAS COX URREJÓLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS 2012/Personal a Honorarios / D.A. N° 5174/2012 Ruth Alarcón Vicencio.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Recursos Humanos

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

Y

**RUTH ORIANA ALARCON VICENCIO**

En Zapallar, a 20 de Diciembre de 2012, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **RUTH ORIANA ALARCON VICENCIO**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 11.188.548-6, domiciliada para estos efectos en calle 28 de Marzo N° 269, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **RUTH ORIANA ALARCON VICENCIO**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **"SERVICIO DE MANTENCION Y LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, ESPECIALMENTE DEL EDIFICIO CONSISTORIAL"**.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña **RUTH ORIANA ALARCON VICENCIO**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

**TERCERO:** Por cada servicio adicional efectuado por la prestadora a lo estipulado en la cláusula segunda precedente, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Recursos Humanos

Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora la suma de \$11.111.- (once mil ciento once pesos) incluida la retención respectiva, por cada servicio adicional. ✓

**CUARTO:** El plazo del presente contrato desde el 1 de Enero de 2013 hasta el 15 de Marzo de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento.

El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso a la prestadora por escrito a través de carta enviada por el Departamento de Recursos Humanos Municipal. En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar a la prestadora hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados a la prestadora.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por la prestadora y la encargada de Recursos Humanos.

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del Departamento de Aseo y Ornato, y/o en su defecto, por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**SEXTO:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **RUTH ORIANA ALARCON VICENCIO**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Recursos Humanos

**SEPTIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**NOVENO:** La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

**RUTH ORIANA ALARCON VICENCIO**  
**C.N.I. 11.188.548-6**



**NICOLAS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**

ADM / CTRL / RRHH / JUR /

